

Lima, 13 de Octubre de 2017

OFICIO N° 075 – 2017 - AMPE/P

Sr. Congresista

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Presente.-



Ref : Oficio N° 0026 -2017-2018/CDRGLMGE-CR

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Ud. en relación al Oficio de la referencia, mediante el cual se solicita la opinión técnico legal de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) sobre el **Proyecto de Ley N° 1550/2016-CR**, que dispone crear la AUTORIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES y asimismo se modifican diversos artículos de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres- SINAGERD.

Luego de haber procedido nuestro Consejo Directivo y nuestros asesores legales a la evaluación legal del citado proyecto de ley y sus fundamentos, exponemos la siguiente opinión:

1.- De la lectura del referido proyecto de Ley, se advierte de su contenido lo siguiente:

- Se dispone la creación de la Autoridad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en sustitución del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- Si bien la Autoridad Nacional mantendrá la naturaleza de organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (como la CENEPRED) su Director Ejecutivo tendría rango de Ministro y asistirá a las sesiones del Consejo de Ministros para dar cuenta de sus acciones.
- Se le concede a la Autoridad Nacional nuevas funciones adicionales a la que tenía el CENEPRED

2.- La ampliación de las funciones asignada a la Autoridad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme se detallan en el artículo 12° del proyecto de ley, consiste en:

- *Promover la cooperación nacional e internacional por medio del intercambio y/o transferencia de conocimientos o instrumentos científicos y tecnológicos para el desarrollo de la Gestión del Riesgo de Desastres. (GRD)*



- *Garantizar un manejo oportuno y eficiente de recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos indispensables para la implementación de los procesos de la GRD.*
- *Coordinar con las entidades públicas para que emitan y velen por el cumplimiento de la normativa relacionada al uso y ocupación del territorio así como las normas de edificación y demás regulaciones vinculadas al desarrollo.*
- *Proponer el presupuesto destinado a la GRD ante el Consejo de Ministros y ante el Congreso de la Republica.*
- *Promover mecanismos de transferencia de riesgo financiero que permitan al Estado contar con la capacidad financiera para el manejo de desastres de gran magnitud y su respectiva reconstrucción.*

3.- La propuesta formulada en el Proyecto consiste en lograr mayor eficiencia en la gestión del riesgo de desastres en todos los niveles de gobierno, actuando la Autoridad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de manera coordinada con los diferentes sectores del Gobierno Nacional, entidades e instancias del Poder Ejecutivo; incluyendo las empresa públicas, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

4.- El proyecto de ley establece como una modificación del numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley N° 29664 que los Gobiernos Locales y Regionales incorporaran en su estructura orgánica la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres conjuntamente con las plataformas de Defensa Civil

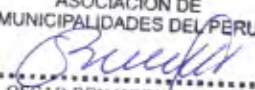
Estas disposiciones son coherentes con las funciones específicas asignadas a las Municipalidades Provinciales y Locales en el artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

5.- El Decreto Supremo N° 018-2017-PCM dispuso en su artículo 2° aprobar el cambio de adscripción del CENEPRED de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Defensa. Es por ello que en el Proyecto de Ley se dispone derogar dicha norma, ya que la Autoridad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, que sustituye al CENEPRED, queda adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros

Por las razones señaladas, dado que las disposiciones del Proyecto de Ley N° 1550/2016-CR no afectan las competencias de los Gobiernos Locales en la gestión del riesgo de desastres; y por el contrario, se procura lograr una mayor eficiencia al ampliar las facultades del antiguo organismo público ejecutor (CENEPRED) ahora transformado en la Autoridad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; consideramos que es procedente continuar con su trámite de aprobación.

Aprovecho la oportunidad para hacerle presente los saludos de mi consideración

Atentamente


ASOCIACION DE
MUNICIPALIDADES DEL PERU
AMPE
OSCAR BENAVIDES MAJINO
PRESIDENTE